

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B) de la Orden de 4 de octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78102.32B.4.

Expediente: MA/CE30000104.
Entidad Omerlin Farmacias, S.L.
Importe: 31.630,73 euros.

Expediente: MA/CE30000704.
Entidad: Asoc. Min. Fís. Psíqu. Ochavada.
Importe: 23.306,85 euros.

Expediente: MA/CE30000904.
Entidad: CEE Antakira, S.L.
Importe: 43.284,15 euros.

Expediente: MA/CE30001004.
Entidad: Asoc. Malagueña Minusv. Aspromanis.
Importe: 49.943,25 euros.

Expediente: MA/CE300002104.
Entidad: Francisca Valencia Moreno.
Importe: 29.421,98 euros.

Expediente: MA/CE30002604.
Entidad: G.C. Grupo CAMF, S.L.
Importe: 9.988,65 euros.

Málaga, 3 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PD. 889/2005).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-005/04-SE.

Promotor: Parque San Juan, S.L.

Descripción: Instalación de parque comercial, emplazado en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, de 10.750 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP), desagregado de la siguiente manera: Media Markt 3.500 m², Toys «R» US 2.925 m², Sprinter 2.300 m² y a Compendium 2.025 m².

Zona PAOC: Sevilla.

Fecha de Orden: 21 de febrero de 2005.

Expediente: GE-007/04-AL.

Promotor: Centros Comerciales Carrefour, S.A.

Descripción: Ampliación de Hipermercado Carrefour, emplazado en el término municipal de Almería, de 1.891 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP). Zona PAOC: Almería.

Fecha de Orden: 25 de febrero de 2004.

Expediente GE-009/04-MA.

Promotor: Bahía de Málaga Desarrollos Integrales, S.L., e IKEA Ibérica S.A.

Descripción: Instalación de Parque Comercial y de Ocio en el término municipal de Málaga, de 34.000 m² de superficie útil de exposición y venta (SUEVP), desagregado de la siguiente manera: IKEA, 20.000 m² y Parque Comercial 14.000 m² (no contiene ningún gran establecimiento en su interior). Zona PAOC: Málaga.

Fecha de Orden: 15 de febrero de 2005.

Expediente GE-014/04-CA.

Promotor: Klecar Foncier Ibérica, S.A.

Descripción: Ampliación de Galería comercial del centro comercial Gran Sur emplazado en el término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz), de 3.586 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).

Zona PAOC: Bahía de Algeciras.

Fecha de Orden : 21 de febrero de 2005.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 15 de abril de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Piragüismo, que figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PIRAGÜISMO

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento, la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Piragüismo, en adelante FAP.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La FAP procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración, debiendo de finalizar antes del 31 de diciembre del mismo año.

4. El calendario del proceso electoral será fijado por esta FAP, conforme al calendario indicado en el Capítulo V de la presente normativa, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en este reglamento electoral.

5. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la FAP y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Presidente o su Junta Directiva, en su defecto, deberá de comunicarlo con carácter de urgencia al Secretario General para el Deporte de la Junta de Andalucía, anexando un informe de las incidencias que le han llevado a omitir dicha responsabilidad.

3. La convocatoria de los procesos electorales de esta Federación incluirá, como mínimo:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones. Este calendario respetará, en todo caso, los plazos establecidos en esta Normativa.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) Regulación, en su caso, del voto por correo.

g) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

El régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza, queda regulado por lo establecido en los arts. 54 y 55 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Piragüismo y el art. 24 del presente Reglamento.

Artículo 4. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAP, en su página web (www.federacionandaluzadepiraguismo.com) y en las sedes de sus delegaciones territoriales, excepto donde no las haya, en cuyo caso se hará en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FAP y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables, y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 5. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 6. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva, y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistíendola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 7. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.